



Asamblea General

Distr. limitada
15 de diciembre de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 137 del programa

Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras la celebración de consultas officiosas

Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

La Asamblea General,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados

vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994¹, y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando su resolución 49/251, de 20 de julio de 1995, relativa a la financiación del Tribunal Internacional para Rwanda, así como sus resoluciones posteriores al respecto, la última de las cuales fue la resolución 52/218, de 22 de diciembre de 1997,

Recordando también que en el párrafo 6 de su resolución 52/218 había declarado que estaba de acuerdo con que se aplazara el examen de los derechos de pensión de los miembros del Tribunal Internacional para Rwanda propuesto en el informe del Secretario General³ hasta examinar el informe del Secretario General sobre los emolumentos y el plan de pensiones de los miembros de la Corte Internacional de Justicia presentado a la Asamblea General en el período de sesiones en curso⁴,

1. *Toma nota* de las observaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

2. *Expresa* su preocupación por la tardía presentación del proyecto de presupuesto para 1999 y reitera la solicitud que hizo en su resolución 50/213 C, de 7 de junio de 1996, en el sentido de que los futuros proyectos de presupuesto se presentaran antes del 1º de noviembre de cada año;

3. *Toma nota* de que, según la información proporcionada por la Secretaría, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Internacional para Rwanda tienen un Fiscal cuyo lugar de destino es La Haya, y que el Tribunal Internacional para Rwanda no tiene un Fiscal residente, sino un Fiscal adjunto;

4. *Pide* al Secretario General que, con miras a evaluar las actividades y el funcionamiento del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Internacional para Rwanda a fin de lograr una utilización más eficiente de los recursos de ambos tribunales, realice, en plena cooperación con los respectivos Presidentes, el examen recomendado por la Comisión Consultiva en sus informes⁵ y en la declaración contenida en el párrafo 43 del acta resumida A/C.5/53/SR.37, sin perjuicio de las disposiciones de los estatutos de los Tribunales ni de su carácter autónomo, y que presente informes al respecto a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Pide también* al Secretario General que presente el informe solicitado en el párrafo 3 *supra*, junto con el proyecto de presupuesto para el año 2000, a más tardar el 1º de noviembre de 1999;

6. *Expresa* preocupación por la elevada tasa de vacantes del cuadro orgánico y del cuadro de servicios generales de los funcionarios del Tribunal y pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias, incluidas las relacionadas con el proceso de contratación, para hacer frente a esa situación, y que informe al respecto a la Asamblea General en el proyecto de presupuesto para el año 2000;

7. *Observa* con profunda inquietud que en 1998 se aceptó personal proporcionado gratuitamente en contravención de las disposiciones de la resolución 51/243 de la Asamblea, de 15 de septiembre de 1997, con el propósito de equilibrar las tasas de vacantes

¹ A/C.5/53/14 y A/C.5/53/15.

² A/53/659.

³ A/52/520.

⁴ A/C.5/53/11.

⁵ A/53/651, párrs. 65 a 67, y A/53/659, párrs. 84 a 86.

y las demoras en los trámites de contratación del personal, como se indica en el párrafo 5 del informe del Secretario General⁶;

8. *Reafirma* que el personal suministrado gratuitamente debe reducirse de manera gradual antes del 31 de diciembre de 1998, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 52/218 de la Asamblea, de 22 de diciembre de 1997;

9. *Reafirma además* que el personal suministrado gratuitamente debe tratarse de conformidad con sus resoluciones 51/243, de 15 de septiembre de 1997 y 52/234, de 26 de junio de 1998;

10. *Pide* al Secretario General que incluya información acerca de los puestos ocupados mensualmente en futuros proyectos de presupuesto;

11. *Hace hincapié* en que la delegación de autoridad para la gestión de los recursos humanos debe hacerse en estricta conformidad con el Estatuto y el Reglamento del Personal vigentes;

12. *Hace hincapié además* en que el personal del Tribunal debe contratarse con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 101.3 de la Carta de las Naciones Unidas;

13. *Toma nota* de la información proporcionada por la Secretaría respecto de que la Secretaría del Tribunal está trabajando en estrecha colaboración con la Oficina de Recursos Humanos en el examen de la remuneración aplicable al personal del Tribunal a fin de mejorar las condiciones de servicio en Arusha y Kigali en el contexto del régimen común de las Naciones Unidas, y pide a la Comisión de Administración Pública Internacional que presente propuestas a ese respecto como parte de su informe anual correspondiente a 1999, a más tardar el 1º de noviembre de 1999;

14. *Toma nota* de la nueva estructura que figura en el párrafo 28 del informe del Secretario General, y en los párrafos 1 y 78 a 82 del anexo IV a dicho informe⁶;

15. *Hace hincapié* en que la nueva estructura no deberá privar a los magistrados de su función de supervisión respecto del personal jurídico de apoyo;

16. *Observa* con preocupación de que algunos indicadores de volumen de trabajo son imprecisos, inflados e injustificables;

17. *Pide* al Secretario General que vele por que se vigilen los indicadores de volumen de trabajo y se verifiquen su precisión y coherencia;

18. *Pide también* al Secretario General que se asegure de que los datos concernientes a gastos sobre el terreno se asienten puntualmente en el registro principal de gastos;

19. *Toma nota* con reconocimiento de los esfuerzos realizados para encarar los problemas y mejorar el funcionamiento general del Tribunal;

20. *Pide* al Secretario General que incluya en los futuros proyectos de presupuesto una sección dedicada a la aplicación de las recomendaciones de los órganos encargados de la supervisión;

21. *Pide además* al Secretario General que se mantenga un inventario de contabilidad del mobiliario y el equipo adquiridos para el Tribunal desde su establecimiento (adquisición y depreciación), de conformidad con las normas y reglamentos correspondientes y con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y que incluya en su próximo informe sobre la financiación del Tribunal un breve resumen sobre este particular;

⁶ A/C.5/53/15.

22. *Pide asimismo* al Secretario General que incluya en las futuras propuestas presupuestarias información sobre las partidas del inventario actual para las que se hacen propuestas de sustitución o adiciones, en el formato utilizado en las propuestas presupuestarias para las actividades de mantenimiento de la paz;

23. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para velar por que el Tribunal se administre con eficiencia y economía máximas;

24. *Aprueba* las recomendaciones presupuestarias de la Comisión Consultiva tal como figuran en el párrafo 24 de su informe²;

25. *Toma nota* de que, en su resolución 53/xxx la Asamblea General ha aprobado la revisión de los emolumentos y otras condiciones de servicio, incluidos los derechos de pensión, de los miembros del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Internacional para Rwanda, lo que requiere la consignación adicional de 147.300 dólares de los Estados Unidos en cifras netas en 1999, de conformidad con lo recomendado por la Comisión Consultiva⁷, para el Tribunal Internacional para Rwanda;

26. *Decide* que los cinco puestos del cuadro orgánico y los dos puestos del cuadro de servicios generales en La Haya que actualmente se financian con cargo al presupuesto del Tribunal Internacional para Rwanda se transfieran de la plantilla y las disposiciones financieras conexas del Tribunal Internacional para Rwanda a la plantilla y el presupuesto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia a partir del 1º de enero de 1999, de lo que resultará una reducción de 666.900 dólares en cifras brutas (551.800 dólares en cifras netas) en las necesidades generales de 1999 para el Tribunal Internacional para Rwanda;

27. *Decide* revisar el nivel de la consignación en la Cuenta Especial para el Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario cometidos en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, a la suma de 52.297.900 dólares en cifras brutas (48.043.400 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1998;

28. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para Rwanda una suma total de 75.260.600 dólares en cifras brutas (68.531.900 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1999, en la que se incluyen también créditos para la revisión de los emolumentos y otras condiciones de servicio, incluidos los derechos de pensión de los miembros del Tribunal Internacional para Rwanda;

29. *Decide además* que para financiar la consignación para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1999 en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para Rwanda, se tengan en cuenta la reducción de 4.340.700 dólares en cifras brutas (2.835.700 dólares en cifras netas) de la consignación inicial para 1998 y el saldo no comprometido de 6.716.000 dólares en cifras brutas (4.365.400 dólares en cifras netas) al 31 de diciembre de 1997, y que esas sumas se deduzcan del monto global de la consignación, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

30. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 32.101.950 dólares en cifras brutas (30.665.400 dólares en cifras netas), con arreglo a la escala de cuotas aplicables al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año 1999;

⁷ A/53/7/Add.6. Véase el texto definitivo en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 7.*

31. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 32.101.950 dólares en cifras brutas (30.665.400 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz para el año 1999;

32. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en los párrafos 30 y 31 *supra*, las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los Ingresos, por concepto de contribuciones del personal, estimados en 2.873.100 dólares, que se han aprobado para el Tribunal Internacional para Rwanda para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1999;

33. *Acoge con beneplácito* las contribuciones ya hechas al Fondo Voluntario para apoyar las actividades del Tribunal Internacional para Rwanda, e *invita* a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a que hagan contribuciones voluntarias al Tribunal, tanto en efectivo como en servicios y suministros aceptables para el Secretario General.

Anexo

Financiación del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario cometidos en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

| | <i>Cifras brutas</i> | <i>Cifras netas</i> |
|---|-------------------------|---------------------|
| | <i>(Dólares EE.UU.)</i> | |
| Consignación para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1999 | 75 780 200 | 68 936 400 |
| Consecuencias financieras de la resolución 53/xxx de la Asamblea General | 147 300 | 147 300 |
| Menos: Créditos para los puestos que han de transferirse al presupuesto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia | (666 900) | (551 800) |
| Consignación total para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1999 | 75.260 600 | 68 531 900 |
| Menos: Reducción de la consignación para 1998 | (4 340 700) | (2 835 700) |
| Saldo no comprometido al 31 de diciembre de 1997 | (6 716 000) | (4 365 400) |
| Saldo que ha de prorratearse para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1999 | 64 203 900 | 61 330 800 |
| Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año 1999 | 32 101 950 | 30 665 400 |
| Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz para el año 1999 | 32 101 950 | 30 665 400 |